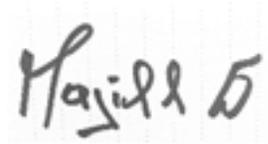


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de abril de 2024. A despacho del señor Juez informándole que ya obra en el expediente las resultas del informe de valoración de apoyo elaborado por parte de trabajadora social adscrita a esta unidad judicial, mismo en el cual se puede evidenciar que; “(...) La señora **CECILIA OSORIO CASTRO** por su diagnóstico de *Enfermedad VasculAr Aguda de índole Isquémico -Derrame Cerebral de dos (2) años de evolución-* con secuelas que le limitaron su comunicación, así como manifestar su voluntad por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, no tiene la capacidad de entender y/o comprender sobre el trámite de este proceso para la suscrita haberla enterado sobre el mismo”. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00114
Auto interlocutorio nro. 0632

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispondrá agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el informe de valoración de apoyo elaborado por parte de la trabajadora social adscrita a esta unidad judicial.

Ahora, dado que, según el informe de valoración de apoyo presentado, se evidencia que la señora **CECILIA OSORIO CASTRO**, no se encuentra en condiciones mentales para ser notificada de la existencia del presente proceso, se hace necesario, nombrarle un curador *ad litem*, con quien ha de surtirse la respectiva notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el informe de valoración de apoyo elaborado por parte de la trabajadora social adscrita a esta célula judicial.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. **JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.073.970 y tarjeta profesional de abogada nro. 213.176 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en carrera 24 nro. 22-36, oficina 603 del edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles de Manizales, Caldas, por intermedio de los teléfonos celulares nros. 3137027870 y 3163270191 o a través del correo electrónico jj-abogadosasociados@hotmail.com, en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM** para que represente a la demandada, señora **CECILIA OSORIO CASTRO**, dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P).

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C.G. del P, y a través de correo electrónico del contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y sus anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Una vez posesionado el curador *ad litem*, y contestada la presente demanda, se procederá a fijar fecha y hora de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dce5bc098a9573944b332a9ad65a28c45e6072d6d46674fa1369e4ede9d8d2e**

Documento generado en 23/04/2024 04:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>